

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)**

| | |
|----------------|--|
| Proceso | Acción popular |
| Accionante | Laura Gertrudis Bañol Betancur |
| Accionado | Rafael Eduardo Gómez Arbeláez propietario del establecimiento de comercio "Calzado los Ibéricos" |
| Radicación | 05001-31-03-008-2015-01192-00 |
| Instancia | Primera |
| Asunto | Ordena notificar accionado |
| Interlocutorio | 017 |

En vista de los múltiples requerimientos realizados por el Despacho para que el accionante realizara la integración al contradictorio, sin que a la fecha, la parte demandante haya acatado las órdenes emitidas; en aras de evitar que se siga causando la parálisis procesal en el presente trámite, procederá el Juzgado a notificar al accionado **Rafael Eduardo Gómez Arbeláez propietario del establecimiento de comercio Calzado los Ibéricos, o quien haga sus veces**, a través del correo electrónico que se encuentra en el certificado de existencia y representación, extraído del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio visible a pdf02,págs.04 a 07 ESPN_contador@hotmail.com

Por secretaría, realícese la notificación personal conforme al Decreto 806 de 2020, a la entidad accionada a través del correo electrónico ESPN_contador@hotmail.com advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (Decreto 806 de 2020 artículo 8 inciso 3°).

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05